



REFERENTE AL RUBRO DE: MANTENIMIENTO	ELECTRICO
CORRESPONDIENTE AL MES DE: AGOSTO	
ADJUDICACIÓN: POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, POR COMITÉ DE 18 DE AGOSTO 2016	
NO. 169/2016	GARANTIA: NO APLICA
FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2016	

JURISDICCION TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA	CONTRATO PEDIDO NO. 169/2016	TO

RESPONSABLE DE LA I ÓN DE LOS BIENES MATERIALES DEL PRESENTES: LUIS LOPEZ HERRERA	ENTREGA EN: ALMACÉN GENERAL; UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI (PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCOS SUR S/N SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA)
	PLAZO DE ENTREGA: 29/08/2016

CONTRATANTE: H. T DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA.	AL SUPERIOR
DOMICILIO: CALLE 5 ORIENTE NO. 9,	
COLONIA CENTRO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72000.	

PROVEEDOR: LUMICOLOR MATERIAL ELÉCTRICO S.A. DE C.V.

FECHA: 22 DE AGOSTO DE 2016

OBJETO DEL CONTRATO**DESCRIPCIÓN**

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO U.I.	IMPORTE
20	PIEZAS	BALASTRO ELECTRÓNICO 2X26W (CLAVE B03901) PARA LÁMPARA 2 PIN	MAGG	\$ 133.90	\$ 2,678.00
20	PIEZAS	BASE PARA LÁMPARA DE 32 W F2278	PHILLIPS/OSRAM	\$ 2.70	\$ 54.00
12	PZAS	FOCO ESPIRAL 13 W	PHILLIPS/OSRAM	\$ 23.09	\$ 277.08
20	PZAS	FOCO ESPIRAL 20 W 6500K	PHILLIPS/OSRAM	\$ 28.90	\$ 578.00
31	PIEZAS	FOCO AHORRADOR TE-20W/41	TECNOLITE	\$ 36.37	\$ 1,127.47
15	PZAS	LÁMPARA FLUORESCENTE ESPIRAL 15 W	PHILLIPS/OSRAM	\$ 27.50	\$ 412.50

IMPORTE CON LETRA: (CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y Siete PESOS 38/100 M.N.)

CONTRATANTE

MTRA. MATILDE TEFESTA HENRY GÓMEZ

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR

LIC. CLAUDIA JUÁREZ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LUMICOLOR MATERIAL ELÉCTRICO S.A. DE C.V.

DE C.V.

NOMBRE No. 6719

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

REGISTRO C.P. 72440

C O N D I C I O N E S C O N T R A C T U A L E S

P E D I D O

1. EL PROVEEDOR se obliga por sí mismo, o en su caso a través de quien legalmente lo represente, a contraer las obligaciones derivadas del presente contrato.
 2. EL PROVEEDOR se compromete a presentar original y copia simple de los documentos con los que acredita la personalidad con la que se ostenta en el presente acto.
 3. GEPR850101S6. Domicilio: 5 Oriente número 9, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.
 4. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes descritos en la carátula del presente instrumento, mismos que son el objeto de este Contrato, en el domicilio, fecha y lugar señalada en la carátula del presente instrumento legal, cumpliendo estrictamente con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables para su realización. Todos los gastos de transporte y/o envío del presente Contrato correrán a cargo de EL PROVEEDOR.
 5. EL PROVEEDOR embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el traslado al lugar de destino final indicado en la carátula de este contrato, adoptando las medidas de seguridad que estime necesarias, en el entendido de que de no hacerlo, todo daño, alteración, etcétera, que sufrián los mismos en el traslado, correrán por su cuenta. Será condición indispensable que los bienes sean presentados debidamente empacados para su adecado manejo y conservación.
 6. EL PROVEEDOR deberá suministrar los bienes de conformidad con el presente Contrato, ajustándose específicamente a las especificaciones que se establecen en la descripción de la Carátula de este Contrato.
 7. EL CONTRATANTE facultara al responsable de la recepción de los bienes señalados en la carátula del presente instrumento legal, para inspección y en su caso prueba de los bienes objeto del presente contrato.
 8. En caso de que los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, EL CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo a EL CONTRATANTE, hacerles las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones señaladas en la carátula del presente contrato, circunstancia que no lo exime de las sanciones que pudieran ser aplicables.
 9. EL PROVEEDOR comunicará de inmediato y por escrito sobre cualquier anomalía que se presente, en cuanto impida o dificulte el cumplimiento del objeto de este Contrato; así como de cualquier circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño, o perjuicio del Poder Judicial del Estado de Puebla, además de cualquier cambio de representantes, domicilio, números telefónicos, fax, correo electrónico o similares.
 10. EL PROVEEDOR es y será el único responsable de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de marcas y patentes.
 11. EL PROVEEDOR no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, en todo o en parte, los derechos para la realización del objeto derivado del presente Contrato.
 12. El PROVEEDOR no deberá divulgar por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo del presente Contrato.
 13. El PROVEEDOR como empresario y jefe del personal que ocupe con motivo de los bienes materia del presente Contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El PROVEEDOR se obliga de la misma forma a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o se deriven de la presentación o entrega de los bienes objeto del presente Contrato.
 14. GARANTIA DE CALIDAD. - EL PROVEEDOR garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, y de acuerdo a las especificaciones señaladas en la carátula del presente instrumento legal. De igual manera EL PROVEEDOR se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios oculitos de los bienes suministrados que se puedan manifestar durante su uso.
 15. En caso de que sea aplicable EL PROVEEDOR se obliga a entregar la garantía descripta en el apartado que para este efecto se señala en la carátula del presente contrato, en el Departamento de Adquisiciones del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien la tendrá en custodia por el término que se señale en la garantía presentada y la carátula del presente instrumento.
 16. EL PROVEEDOR se obliga a la reparación de los daños y perjuicios que, por incumplimiento, negligencia de su parte, o vicios oculitos que se lleguen a causar, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de sus obligaciones y/o la indemnización o sanciones que correspondan.
 17. PENA CONVENCIÓNAL. - A discreción de EL CONTRATANTE se podrá aplicar una pena convencional del 5% del monto total contratado. Esta sanción se establecerá por las siguientes causas:
 - Existe atraso en la entrega de los bienes o servicios.
 - Entregue bienes de diferentes características.
 - Entregue bienes de calidad inferior a la pactada.
- La Pena Convencional será deducida del importe pactado en la carátula de este contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR acepta pagar la pena convencional si en la resolución judicial y en ningún caso se autorizarán condonaciones cuando las causas sean imputables a EL PROVEEDOR.

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL	LUMICOLOR MATERIAL ELÉCTRICO S.A. DE C.V.
R.F.C.	LEE5920210-130
DOMICILIO:	16 DE SEPTIEMBRE 5719 COL. EL CERRITO C.P. 72440 PUEBLA, PUEBLA
ACTA CONSTITUTIVA	INSTRUMENTO 3820, VOLUMEN 1
REPRESENTANTE LEGAL	LIC. CLAUDIA JUÁREZ MARTÍNEZ
PODER NOTARIAL	476
Constancia de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla	
Folio.	

18.

Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, EL PROVEEDOR se viera en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes notificará de inmediato a EL CONTRATANTE, por escrito, la demora, su duración posible y sus(s) causal(s). EL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo del suministro.

19.

Se podrá rescindir administrativamente el Contrato sin que medie intervención judicial, cuando EL PROVEEDOR incumpla con las obligaciones derivadas del mismo, tales como:

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

i)

j)

k)

l)

m)

n)

o)

p)

q)

r)

s)

t)

u)

v)

w)

x)

y)

z)

aa)

bb)

cc)

dd)

ee)

ff)

gg)

hh)

ii)

jj)

kk)